

## POCTEP 2014-2020 – 1ª Convocatoria

### PREGUNTAS FRECUENTES

*Versión 13/11/2015*

#### BLOQUE 1: BASES DE LA 1ª CONVOCATORIA

**1. *¿Cuál es el plazo previsto de resolución de la 1ª Convocatoria?***

Según establecen las Bases de la 1ª Convocatoria "*la adopción y notificación de estas resoluciones se estima será efectuada en **octubre de 2016 a más tardar**. En función del avance del proceso de instrucción, el Comité de Gestión podrá llevar a cabo la toma de decisión sobre las candidaturas en distintas fases temporales*".

**2. *¿Existe un número máximo de candidaturas en las que puede participar un mismo beneficiario?***

**No** se ha establecido un límite en el número de candidaturas en las que puede participar un mismo beneficiario, aunque debe considerarse la **capacidad técnica y financiera** de las entidades para participar como beneficiarios en varias candidaturas.

**3. *¿Cuántas candidaturas puede presentar una entidad como Beneficiario Principal?***

No se ha establecido un número máximo de candidaturas que una entidad puede presentar en calidad de Beneficiario Principal (BP), aunque debe considerarse la **capacidad técnica** de la entidad para asumir la elaboración y coordinación de varias candidaturas.

**4. *¿La candidatura se debe cumplimentar obligatoriamente en el idioma del Beneficiario Principal?***

**No**. Si bien las candidaturas se cumplimentarán en **un único idioma** de los previstos en el Programa, español o portugués.

**5. ¿La convocatoria se abrirá para todos los Ejes Prioritarios del Programa?**

**Sí**, la convocatoria se encuentra abierta para la presentación de candidaturas en los **ejes prioritarios 1, 2, 3 y 4** del Programa, según se establece en el punto 2 de las Bases de la 1ª Convocatoria.

**6. ¿Puede enmarcarse una candidatura en más de una prioridad de inversión?**

**No**, las candidaturas deberán encuadrarse en **una única prioridad de inversión** de las previstas en cada objetivo temático de los ejes prioritarios del Programa, así como responder al **objetivo específico** de dicha prioridad y contribuir a los **indicadores de productividad**, de acuerdo con lo establecido en el punto 2 de las Bases de la 1ª Convocatoria.

**7. ¿Es posible que una candidatura comprenda acciones que se enmarquen en más de un eje prioritario?**

**No**, las candidaturas se enmarcarán en **una única prioridad de inversión** dentro de **uno de los ejes prioritarios** definidos en el Programa y, en consecuencia, deben comprender el tipo de acciones financiables que respondan a los objetivos específicos previstos de esa única prioridad.

**8. ¿Existe un número ideal de beneficiarios en el partenariado de un proyecto?**

**No** se ha definido un número ideal de beneficiarios para el partenariado de un proyecto, pues es una **variable** que dependerá de las características de la candidatura que se presente. No obstante, debería considerarse la carga de trabajo en gestión y coordinación de un proyecto que implica la gobernanza de un partenariado amplio.

De igual modo, **no** se ha establecido un **número máximo de beneficiarios** en el partenariado de un proyecto. No obstante, tal y como establecen las Bases de la 1ª Convocatoria, el proyecto debe contar con al menos dos beneficiarios, uno de cada Estado, o en el caso de que participe un único

beneficiario éste deberá ser una AEET transfronteriza o alguna de las figuras jurídicas previstas en el Tratado de Valencia u organismos internacionales que se adecúen a los objetivos del Programa.

**9. *Un beneficiario de la Administración Pública con sede fuera de las NUTS III elegibles del Programa, ¿podría participar como beneficiario de un proyecto?***

**Sí**, siempre que el beneficiario tenga **competencias** para actuar las NUTS III del territorio elegible del Programa, que son las definidas en el punto **3.1 Ámbito territorial** de las *Bases* de la presente convocatoria.

**10. *¿Existe un importe mínimo o máximo para el presupuesto de un beneficiario o de un proyecto?***

**No** se ha establecido un importe mínimo o máximo para el presupuesto de los beneficiarios ni para el coste elegible total del proyecto.

**11. *¿Cuál será la tasa de cofinanciación FEDER?***

El **porcentaje máximo** de cofinanciación FEDER queda establecido en el **75%** del coste elegible de los proyectos. De acuerdo con lo establecido en las Bases de la 1ª Convocatoria, el establecimiento de la tasa de cofinanciación se realizará considerando la **naturaleza de los beneficiarios y de las actividades propuestas**, de acuerdo con lo establecido en los Reglamentos (UE) N° 1407/2013 y N° 651/2014.

Así, la tasa de cofinanciación FEDER de los **beneficiarios públicos o asimilables a públicos** podrá ser de un **máximo del 75%** siempre que las acciones a desarrollar en el marco del proyecto no sean generadoras de actividad económica. La tasa de cofinanciación FEDER de las **entidades privadas que tengan carácter industrial o mercantil (empresas)** será de un máximo del 75% si es de aplicación el Reglamento (UE) N° 1407/2013 (ayuda de *minimis*) o de un máximo del 50% si se aplica el Reglamento (UE) N° 651/2014.

**12. *¿Existen límites financieros en el presupuesto de los beneficiarios para las diferentes categorías de gasto?***

Solamente para la categoría de **Gastos de oficina y administrativos** (en la que se incluyen todos los costes indirectos), que se establecen en un **tipo fijo**

del **15%** de los costes de personal directo elegibles del beneficiario, de acuerdo con la simplificación de costes aplicada por el Programa.

**13. ¿Existen límites para los gastos de preparación de la candidatura?**

**No** se ha establecido un límite presupuestario para los gastos de preparación de la candidatura, aunque estos deben ser **realistas** y deberán ser posteriormente justificados. Estos gastos deben estar **previstos** en el presupuesto de la **Actividad 0 – Gastos de preparación** de cada uno de los beneficiarios que vaya a realizar gastos de este tipo. No es obligatorio que todos los beneficiarios dispongan en su presupuesto de una partida para gastos de preparación.

**14. ¿Los gastos de preparación están incluidos en la Actividad 5 - Gestión y coordinación?**

**No**, los gastos de preparación deben estar **previstos** en el presupuesto de la **Actividad 0 – Gastos de preparación** de cada uno de los beneficiarios que vaya a realizar gastos de este tipo y deben ser clasificados de acuerdo con su naturaleza en las categorías de gasto establecidas. Los gastos de equipamientos no resultan admisibles como gastos de preparación de la candidatura.

**15. ¿Existe un límite para los gastos de contrataciones externas?**

**No** se ha establecido un límite para los gastos de contratación, que serán incluidos en la categoría de **Gastos de servicios y expertos externos**, aunque los beneficiarios sólo podrán contratar aquellas actividades que no puedan realizar por sí mismos o cuya realización por terceros resulte más transparente y/o económica (*véase Ficha Técnica Nº 4 de Normas de Subvencionalidad POCTEP 2014-2020*).

Todos los gastos de servicios y expertos externos deben estar **previstos** específicamente en el Formulario de Candidatura.

**16. ¿Existe un límite para los gastos en infraestructuras?**

**No** se ha establecido un límite para los gastos en Infraestructuras. Las infraestructuras no constituyen una categoría de gasto específica del Programa,

por lo que los gastos derivados de su construcción deberán ser imputados, de acuerdo con su naturaleza, en las categorías de gastos definidas.

Todas las infraestructuras deben estar **previstas** específicamente en el Formulario de Candidatura y los gastos derivados de su ejecución deben ser clasificados de acuerdo con su naturaleza en las categorías de gasto establecidas.

***17. ¿El límite del 6% en el presupuesto para los gastos de gestión y coordinación afecta también al Beneficiario Principal?***

**Sí**, como en el caso de cualquiera de los beneficiarios, el presupuesto del Beneficiario Principal debe respetar también el **límite porcentual del 6%** de su coste total previsto para la **Actividad 5 – Gestión y coordinación** del proyecto.

***18. ¿Cuál es el plazo máximo para ejecutar las acciones de un proyecto?***

El plazo máximo para la ejecución de las acciones previstas será la **fecha de finalización aprobada** del proyecto. Las acciones deben realizarse y pagarse dentro del **período de subvencionalidad** del proyecto, determinado por las fechas de inicio y finalización que se aprueben para la operación. El **plazo límite máximo** de ejecución de los proyectos será **hasta el 31/12/2019**.

Considerando los compromisos financieros del Programa, **el calendario y el plan financiero** de los proyectos serán tenidos en cuenta en el proceso de selección de las candidaturas.

***19. ¿Cuántas áreas de cooperación comprende una candidatura plurirregional?***

Una candidatura será clasificada como plurirregional siempre que el **territorio** en el que se vayan a desarrollar las acciones de cooperación transfronteriza comprenda **NUTS III correspondientes a más de una de las áreas** de cooperación definidas en el Programa.

**20. En el POCTEP 2014-2020, ¿Zamora será territorio elegible en el Área de Cooperación 3 “Castilla y León – Centro de Portugal”?**

**Sí**, la NUTS III de Zamora es elegible en el ámbito territorial cubierto por el Área de Cooperación 3 “Castilla y León – Centro de Portugal”.

**21. ¿La zona Centro de Portugal se considera elegible en su totalidad?**

El **ámbito territorial** de aplicación del Programa POCTEP 2014-2020 en la zona **Centro de Portugal** comprende las siguientes **NUTS III**: Beiras e Serra da Estrela, Beira Baixa, Viseu Dão-Lafões, Região de Aveiro, Região de Coimbra, Médio Tejo, Região de Leiria y Oeste.

**22. ¿Es posible la participación en las candidaturas de terceras partes o una figura similar?**

**No es posible** la participación de **terceras partes** en las candidaturas. Todos los gastos deben ser realizados por los beneficiarios, que han de contribuir activamente a la ejecución del proyecto a través del desarrollo y la aplicación conjunta (criterios de cooperación obligatorios), así como mediante la aportación de personal en común o financiación conjunta.

**No** está prevista la participación de **asociados** en las candidaturas.

**23. ¿Quién presta apoyo a los beneficiarios para la presentación de las candidaturas?**

Las **Unidades de Coordinación** Nacionales y Regionales son los interlocutores de los beneficiarios y, junto a la **Secretaría Conjunta** (SC), apoyan a los beneficiarios en la **presentación** de las candidaturas.

## **BLOQUE 2: EVALUACIÓN DE LAS CANDIDATURAS**

### ***1. ¿A qué responde la condición de admisibilidad “Cumplimiento de los criterios de cooperación obligatorios: desarrollo conjunto y aplicación conjunta”?***

Las condiciones de admisibilidad quedan establecidas por el Comité de Seguimiento en el marco de cada convocatoria. En relación a los criterios de cooperación obligatorios, los proyectos deberán buscar la implicación de todos los beneficiarios en la concepción y ejecución de las actividades del proyecto, de modo que la consecución de los objetivos e indicadores sea compartida por el conjunto del partenariado. Este desarrollo conjunto y aplicación conjunta no implica necesariamente que todos los beneficiarios deban participar en todas y cada una de las actividades del proyecto. El cumplimiento de estos dos criterios será obligatorio para todos los beneficiarios y deberá justificarse convenientemente en el Formulario de Candidatura.

### ***2. ¿A qué responde la condición de admisibilidad “Cumplimiento de al menos uno más de los criterios de cooperación opcionales: personal en común o financiación conjunta”?***

En lo que respecta a los criterios de cooperación opcionales, los partenariados deben garantizar, por parte de todos los beneficiarios participantes en un proyecto, la aportación de personal directo a la ejecución de las actividades (personal en común) o de financiación específica que contribuya al desarrollo de las actividades del proyecto, lo que se reflejará en el plan financiero de la candidatura.

### ***3. ¿Qué tipo de indicadores deben tener en cuenta las candidaturas?***

Las candidaturas deben responder de manera clara al objetivo específico previsto en la prioridad de inversión en la que se encajen, responder a los resultados esperados y contribuir a alcanzar el valor previsto en los indicadores **de productividad** de ésta. Teniendo en cuenta la evaluación que se realizará al cumplimiento del Marco de Rendimiento, los proyectos tendrán que contribuir a alcanzar los objetivos planteados, de manera que en la evaluación de las

candidaturas se considerará su **contribución al valor objetivo previsto en los indicadores de productividad.**

**4. *¿Es posible añadir más indicadores a los ya definidos en el Programa?***

**No**, el Programa medirá los logros obtenidos a partir de **indicadores de productividad** establecidos que cuantificarán los resultados obtenidos de manera directa en cada proyecto.

No obstante, dentro del marco de un proyecto, el propio partenariado podrá establecer otros indicadores que permitan medir el progreso del mismo, así como la consecución de objetivos y metas, si bien estos no se incluirán en el Formulario de Candidatura, por lo que no serán considerados en la evaluación de los indicadores.



### **BLOQUE 3: SUBVENCIONABILIDAD DE GASTOS**

**1. *¿Son elegibles los gastos de contratación de expertos externos para la preparación de las candidaturas?***

**Sí**, este tipo de gastos son elegibles y deben ser imputados en la categoría de *Gastos por servicios y expertos externos* de la **Actividad 0 – Gastos de preparación**.

**2. *¿Son elegibles los gastos de IVA?***

El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) solamente será subvencionable **cuando éste no sea recuperable** para la entidad, conforme a la legislación nacional vigente sobre el IVA.

**3. *¿Qué se considera personal directo en el marco del proyecto?***

Se considera personal directo a los trabajadores de las entidades beneficiarias que están directamente involucrados en la ejecución de las actividades del proyecto y que desarrollan un trabajo que no se llevaría a cabo si no se ejecutara el proyecto. Los trabajadores de la entidad adscritos a la ejecución del proyecto pueden ser personal ya contratado o de nueva contratación.

**4. *¿Dónde se puede consultar cómo imputar correctamente los diferentes tipos de gastos de un proyecto?***

El documento ***Fichas Técnicas de Normas de Subvencionalidad*** ofrece una descripción de cada una de las **5 categorías de gastos** definidas para el Programa y la relación exhaustiva de los **tipos de gasto** específicos que deben ser imputados en cada una de ellas. Este documento se encuentra disponible en el apartado dedicado a la 1ª Convocatoria en la página web del Programa, [www.poctep.eu](http://www.poctep.eu)

**5. *¿Son elegibles los gastos de bolsas de investigación para becarios?***

**Sí**, en principio las bolsas de investigación para becarios se considerarán elegibles dentro de la categoría de **Gastos de personal**.

**6. *En el caso de que una candidatura prevea la construcción de una infraestructura, ¿en qué categoría de gastos se imputaría?***

Las infraestructuras no constituyen una categoría de gasto específica del Programa, por lo que los gastos derivados de su construcción deberán ser

imputados, **de acuerdo con su naturaleza, en las categorías de gastos definidas.**

Así, por **ejemplo**, si la infraestructura va a ser realizada por personal propio de la entidad beneficiaria, sería posible imputar el coste laboral de esos trabajadores en la categoría de *Gastos de personal*. Si, en cambio, se va a externalizar la ejecución de las obras, se imputaría en la categoría de *Gastos por servicios y expertos externos*.

Las infraestructuras deben estar **previstas en el Formulario de Candidatura.**

- 7. En relación con las infraestructuras y los equipamientos cofinanciados, una vez que el proyecto ha finalizado ¿se debe mantener el uso para el que fueron construidas y adquiridos?**

**Sí**, una vez finalizado el proyecto **se debe mantener el uso** para el que las infraestructuras fueron construidas y para el que los equipamientos fueron adquiridos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013. Las infraestructuras y los equipamientos deben estar **previstos** en el Formulario de Candidatura.

- 8. En relación con los equipamientos, ¿será elegible el coste total de adquisición?**

**Sí**, será elegible la totalidad del coste de adquisición de los equipamientos que se consideren **imprescindibles** para conseguir los resultados del proyecto y se demuestre su **utilización exclusiva** para la ejecución de las actividades. Deben estar **previstos** en el Formulario de Candidatura. **No se permite la amortización** de equipamientos.

- 9. ¿Son consideradas como gasto elegible las subvenciones concedidas a terceros por un beneficiario en el marco de un proyecto?**

En principio, los gastos derivados de la concesión de subvenciones a terceros por parte de un beneficiario en el marco de un proyecto resultarían elegibles siempre que el beneficiario en cuestión tenga la **competencia** para otorgarlas y la **capacidad** para gestionarlas. En todo caso, su aplicación y justificación

deberá llevarse a cabo conforme a la normativa nacional aplicable en materia de subvenciones.

***10. ¿Los concursos y premios serían considerados como gastos elegibles de un proyecto?***

En principio, los **gastos de organización** de concursos y premios **previstos** como parte de las **actividades o las acciones** de los proyectos resultarían elegibles. No obstante, los **premios en metálico no son gastos elegibles**. Además, los premios en **material** que esté previsto entregar a los galardonados, en principio, resultarían elegibles siempre que su importe unitario **no exceda de los 50 euros** y estén relacionados con la promoción, comunicación, publicidad e información (a la luz de lo establecido en el Artículo 2 del *Reglamento Delegado (UE) 481/2014* en relación con las disposiciones generales de subvencionalidad de gastos).

## **BLOQUE 4: EMPRESAS Y GENERACIÓN DE INGRESOS**

### ***1. En relación a los gastos de personal, ¿una empresa puede imputar gastos de autónomos económicamente dependientes de ésta?***

Teniendo en cuenta la naturaleza del gasto, la imputación de los gastos de autónomos contratados por una determinada empresa, se realizará en la categoría *Gastos por servicios y expertos externos*, dado que se considerarán como servicios prestados. Deberá garantizarse el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contratación pública y quedar demostrada la necesidad de dicha contratación.

### ***2. ¿Se aplicaría la normativa de Ayudas de Estado a una Administración Pública que promueva un proyecto sobre servicios de apoyo a emprendedores y empresas?***

La normativa en materia de Ayudas de Estado puede aplicarse a cualquier entidad pública en función de las acciones que realice en el proyecto, dado que se considera “empresa” cualquier entidad, independientemente de su naturaleza jurídica, que ejerza una actividad económica. Por ello, cada entidad deberá evaluar si las acciones que realiza pueden implicar la existencia de Ayudas de Estado. En concreto, habrá que responder a 3 preguntas:

- ¿La entidad lleva a cabo una actividad económica en el proyecto? (se considera actividad económica la que realiza una entidad que ofrece bienes y servicios en el mercado, independientemente de su naturaleza jurídica y de la existencia o no de beneficios).
- ¿La ayuda proporciona una ventaja a su entidad y es selectiva al favorecer a determinadas empresas o producciones?
- ¿Las actividades llevadas a cabo, así como los resultados esperados de esas actividades, afectan o pueden afectar a la competencia y a los intercambios?

En el caso de que la respuesta a alguna de las preguntas sea “NO”, la entidad no estará sujeta al régimen de Ayudas de Estado.



En el caso de que la respuesta a todas ellas sea "SÍ", las acciones de la entidad que impliquen actividad económica pueden ser objeto de Ayudas de Estado.